



**RESOLUCIÓN No. 212 de 2021
(26 de Marzo)**

“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en la cuenta de Gastos de Personal del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el Artículo 124 de la Ley 1957 del 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz una partida presupuestal por valor de \$330.748.287.686

Que el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP una partida presupuestal en gastos de funcionamiento por valor de \$211.590.800.000 y otra para los gastos de inversión por valor de \$119.157.487.686.

Que el Artículo 6 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, señala: *“... ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación. El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas.”*

Que el Artículo 14 del Decreto 412 de 2018, establece: *“...ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que*

Resolución 212 de 2021 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en la cuenta de Gastos de Personal del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”*

establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

Parágrafo. *El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación”.*

Que el Artículo 19 del Decreto 412 de 2018 señala: “...ARTÍCULO 2.9.1.2.7. *Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional...”.*

Que mediante Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, la Directora General del Presupuesto Público Nacional estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictaron otras disposiciones para su administración.

Que con Resolución 001 del 04 de enero de 2021, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, realizó la desagregación en las cuentas de funcionamiento e inversión para la vigencia 2021.

Que mediante Resoluciones 019 y 030 del 13 y 20 de enero de 2021 respectivamente, se realizaron modificaciones a la desagregación en el presupuesto de funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz para la vigencia 2021.

Que mediante Resolución 115 del 16 de febrero de 2021, se realizaron modificaciones a la desagregación en el presupuesto de inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz para la vigencia 2021.

Que el Decreto 272 del 11 de marzo del 2021 por medio del cual se establece la prima especial que trata el artículo 14 de la Ley 4 de 1992, aplica al régimen de salarios y de prestaciones sociales de los servidores de la JEP acorde con el decreto 266 de 2018 afectado directamente los objetos de gastos de “Remuneraciones no constitutivas de factor salarial “de la nómina de la Jurisdicción Especial para la Paz

Que para dar cumplimiento al pago del Decreto 272 del 11 de marzo del 2021 la Subdirección de Talento Humano a través de correo electrónico de fecha 26 de marzo de 2021, solicitó realizar un traslado del rubro A-01-01-03-081 “Bonificación por compensación” al rubro A-01-01-03-083 “Prima especial art. 14 Ley 4 de 1992”.

Que para dar cumplimiento al pago de las liquidaciones de personal de servidores retirados entre los meses de enero y febrero de 2021 la Subdirección de Talento Humano



Resolución 212 de 2021 “Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en la cuenta de Gastos de Personal del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”

a través de correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2021, solicitó realizar un traslado del rubro A-01-01-03-001-001 “Sueldo de Vacaciones” al rubro A-01-01-03-001-002 “Indemnización por Vacaciones” por valor de \$100.000.000.

Que el traslado de apropiación entre los rubros desagregados no representa impacto alguno en el presupuesto de gastos de personal de la JEP y este se constituye en un traslado interno para atender las necesidades actuales de la entidad

Que el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 2107 de 2017 establece: “De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección.” Así mismo, el numeral 18 del artículo 112 de la Ley 1957 de 2019, Ley Estatutaria de la JEP, establece que el Secretario Ejecutivo es quien administra “los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la JEP y responder por su correcta aplicación o utilización”.

Que, en virtud de las disposiciones legales señaladas, se requiere efectuar un traslado en los rubros desagregados del presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” por valor de \$ 3.300.000.000.00

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar un traslado presupuestal a nivel desagregado entre los rubros del presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” por valor \$ 3.300.000.000.00 para la vigencia fiscal 2021, así:

| Tipo | Cta Prog | Subc Subp | Obj Proy | Ord Subp | Sub Ord | Obj Gto | Rec | Descripción | Contracrédito | Crédito |
|------|----------|-----------|----------|----------|---------|---------|-----|--|---------------|---------------|
| A | | | | | | | | Funcionamiento | 3.300.000.000 | 3.300.000.000 |
| A | 01 | | | | | | | Gastos de Personal | 3.300.000.000 | 3.300.000.000 |
| A | 01 | 01 | | | | | | Planta de Personal Permanente | 3.300.000.000 | 3.300.000.000 |
| A | 01 | 01 | 03 | | | | | Remuneraciones no Constitutivas de factor salarial | 3.300.000.000 | 3.300.000.000 |
| A | 01 | 01 | 03 | 001 | 001 | | 10 | Sueldo de vacaciones | 100.000.000 | |
| A | 01 | 01 | 03 | 001 | 002 | | 10 | Indemnización por vacaciones | | 100.000.000 |
| A | 01 | 01 | 03 | 081 | | | 10 | Bonificación por compensación | 3.200.000.000 | |
| A | 01 | 01 | 03 | 083 | | | 10 | Prima especial art. 14 Ley 4 de 1992 | | 3.200.000.000 |



Resolución 212 de 2021 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en la cuenta de Gastos de Personal del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”*

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2021



MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA
Secretaria Ejecutiva

Elaboró: Sebastian Ochoa Velasquez

Revisó: Juan David Olarte Torres, Francy Elena Palomino Millán, José Crispín Díaz Urrego 

Aprobó: Juan David Olarte Torres 

